



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	VICENTE ALBORNOZ MORENO
DEMANDADO:	MARÍA JOSEFA VERA BELTRÁN
RADICACIÓN:	2022-00422
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ALLEGAR el poder otorgado por el señor VICENTE ALBORNOZ MORNEO en debida forma, en tanto el incorporado no tiene presentación personal (Inc 2 Art. 74 CGP), como tampoco cumple el presupuesto del parte inicial del Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: PRESENTAR en su totalidad, el certificado de tradición y libertad del inmueble con M.I. No. 50C-1566410.

TERCERO: PRESENTAR la Escritura pública No. 4224 del 7 de febrero de 2003, de la Notaria 13 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia.

CUARTO: ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Asimismo, en línea con el anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA